



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
INCORPORAR A LAS EMPRESAS DE
COMERCIO MINORISTA AL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL Y DETERMINA SU
FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA A LAS EMPRESAS DE COMERCIO MINORISTA AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DETERMINA SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la incorporación a las empresas de comercio minorista al sistema de seguridad social, bajo el régimen único simplificado - RUS, dejando sin efecto la condición de afiliados independientes y dotándolas de presupuesto, dada la naturaleza de su trabajo, mediante el reordenamiento de los tributos que generan.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad incorporar a las personas que se dedican al comercio minorista al sistema de seguridad social, bajo el régimen único simplificado - RUS, dejando sin efecto la condición de afiliados independientes, de tal forma que accederán, así como sus dependientes, al servicio de ESSALUD, lo cual permitirá el derecho fundamental de acceso al servicio de salud y mejorar su calidad de vida.

Artículo 3. Incorporación de la décima segunda disposición complementaria final, al Decreto Legislativo 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente



Se incorpora la décima segunda disposición complementaria final, al Decreto Legislativo 1086, en los términos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

DÉCIMA SEGUNDA. Incorporar al sistema de seguridad social a las empresas de comercio minorista.

Reconocer a las empresas de comercio minorista bajo el régimen único simplificado - RUS como unidades empresariales individuales por lo que serán incorporadas al sistema de seguridad social, podrán incorporar dependientes directos al sistema de seguridad social bajo las condiciones estipuladas por el reglamento sin restricción alguna y gozando de todos los beneficios como descansos pre y post natal, esta será calculada sobre el 20% del nivel máximo de ventas fijado por su categoría de RUS, sobre el cual se aplicará el 9% como aporte, por lo que la SUNAT deberá efectuar el depósito en un fondo especial que será entregado al administrador de la seguridad social según los procedimientos determinados por el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Participación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, implementará al momento de la solicitud del RUS la inclusión automática a los regímenes creados por la ley para las empresas de comercio minoristas (bodegas).

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles, de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, emitirá el reglamento correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogatoria

Deróguese o modifíquese, en su caso, las normas que se opongan a la presente ley.



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

DISPOSICIÓN FINAL

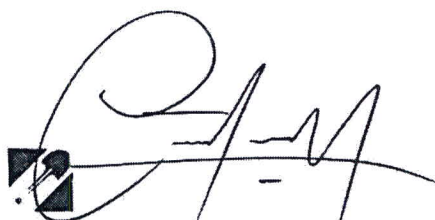
Única. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

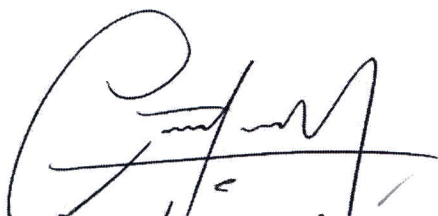
Mando se publique y cumpla.

Lima, setiembre de 2022.

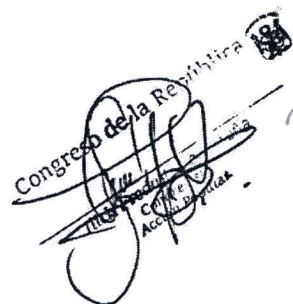

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR
BANCADA "ACCIÓN POPULAR"

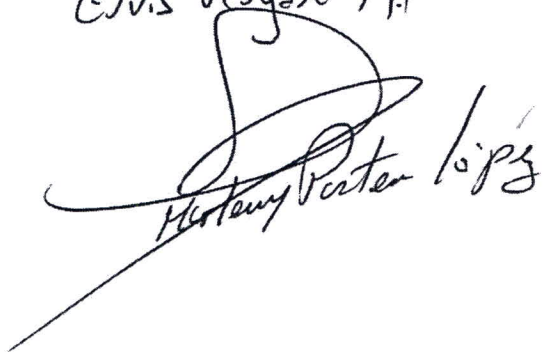

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

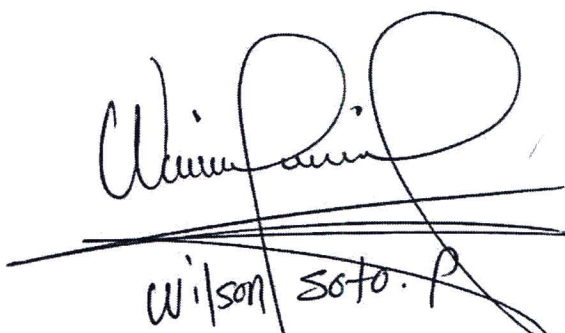
*Left
Karel I. Campos
Ferrer*


Elvis Vergara M.


Paco in Oza


Congreso de la República


Herberto Porten


Wilson Soto



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2998-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer a las empresas de comercio minorista bajo el régimen único simplificado – RUS como unidades empresariales individuales por lo que serán incorporadas al sistema de seguridad social, de tal forma que los ciudadanos que se dedican al rubro del comercio minorista tendrán acceso al derecho fundamental del servicio de salud, al igual que sus dependientes.

Diversos estudios señalan que la razón que llevó a pensar, a ciudadanos, en tener una bodega, fue la falta de trabajo, pues se ven obligadas a generar ingresos a través de pequeños emprendimientos, la gran mayoría en sus propios hogares es así que surge el negocio de las bodegas en nuestro país.

MARCO NORMATIVO

➤ **Constitución Política del Perú**

El artículo 7, reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud, a del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

➤ **Ley 30877, Ley General de Bodegueros (05.12.2018)**

Reconoce el valor social de la actividad del bodeguero y bodeguera, a través del expendio o venta de productos de primera necesidad, como micro o pequeñas empresas generadoras de empleo directo e indirecto, constituyéndose en una unidad básica y esencial para el desarrollo de las comunidades.

➤ **Decreto Supremo 010-2020-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros.**

El citado reglamento, establece disposiciones reglamentarias de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros, que reconoce el valor social de la actividad bodeguera, a fin de dinamizar la competitividad y productividad de estas unidades económicas.

Con la finalidad de impulsar y apoyar la actividad de los bodegueros a través de instrumentos y la generación de espacios que promueven su identificación, formalización, representatividad y desarrollo en el comercio interno.

➤ **Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. (28.12.2013)**

Establece el marco legal para la promoción de la competitividad, formalización y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, estableciendo políticas de alcance general y la creación de instrumentos de apoyo y



promoción; incentivando la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados internos y externos y otras políticas que impulsen el emprendimiento y permitan la mejora de la organización empresarial junto con el crecimiento sostenido de estas unidades económicas.

Asimismo, establece en su artículo 2. Política estatal; que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible.

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE

Definición

Micro y pequeña empresa, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, es definido como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Características de las micro, pequeñas y medianas empresas

Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- Microempresas: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT

BODEGUERO

Se considera bodeguero o bodeguera a la persona natural o jurídica, titular de la bodega¹

BODEGA

¹ DS 010-2020-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley 30877 Ley General de Bodegueros.

Negocio desarrollado a nivel de micro y pequeña empresa, que consiste en la venta al por menor de productos de primera necesidad, predominantemente alimentos y bebidas, destinados preferentemente a satisfacer los requerimientos diarios de los hogares, y que se realiza en parte de una vivienda y con las características establecidas para el caso.

El artículo 7 del Reglamento de la Ley 30877, Ley General de Bodegueros, señala que PRODUCE, en su rol promotor de las MYPE, en coordinación y colaboración con las entidades públicas a las que hace referencia la Ley, los gobiernos y/o locales, promueve la identificación, formalización, representatividad, competitividad y desarrollo de la actividad de los bodegueros; reconocimiento su condición de MYPE; fortaleciendo el espíritu emprendedor y la iniciativa privada, en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE.

VENTA AL POR MENOR

Venta directa de productos de primera necesidad al consumidor final

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS BODEGAS

La Ley 30877, Ley General de Bodegueros, en su artículo 7 referido al régimen tributario de las bodegas, indica que el Estado promueve la realización de campañas de difusión sobre los diversos regímenes tributarios a los que pueden acogerse las bodegas. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas necesarias para fortalecer la actividad y para cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora.

La SUNAT en el marco de su competencia y atribuciones define su tratamiento tributario correspondiente.

TRIBUTOS QUE ADMINISTRA SUNAT

- Impuesto general a las ventas
- Impuesto a la renta
- Régimen especial del impuesto a la renta
- Nuevo régimen único simplificado
- Impuesto selectivo al consumo
- **Nuevo régimen único simplificado** – Nuevo RUS – La gran mayoría de bodegueros cuenta con este tipo de tributo.

Es un régimen simple que establece un pago único por el impuesto a la renta y el impuesto general a las ventas. Pueden acogerse solamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercados, entre otros. Y cumplan los requisitos establecidos.

RÉGIMEN TRIBUTARIO – RUS



Un alto porcentaje de bodegas en el Perú se encuentran bajo el régimen RUS, ello debido a que permite cumplir con el pago de impuestos de manera simple, pues solo se paga un monto fijo mensualmente y no requiere llevar libros, ni contador.

Como micro y pequeñas empresas las bodegas son negocios de supervivencia que, en muchos casos, por desconocimiento o falta de recursos, no cuentan con un profesional contable.

El régimen RUS, permite de alguna manera fomentar la cultura de cumplimiento de pago de impuestos y por ende ser formales.

PROBLEMÁTICA

La problemática de los pequeños empresarios, así como de los empresarios bodegueros son diversos, enumeramos algunos:

- **Falta de acceso a la seguridad social**

Las empresas de Comercio Minorista con el régimen único simplificado – RUS, entre ellas las bodegas, son empresas formales que no cuentan con un sistema especial de seguridad social que reconozca su aporte a la sociedad.

Dada la naturaleza de su trabajo no disfrutan de la jornada de las 8 horas, vacaciones, descanso por maternidad y son un actor muy importante en la seguridad alimentaria en el país.

- **Barreras burocráticas en trámites administrativos para autorizaciones ante municipalidades.**

La diversidad de requisitos y cobros en este sector impide y encarece la formalización de las pequeñas empresas y empresas bodegueras.

Así tenemos por ejemplo que la normativa de los TUPA en los distritos de Lima y Callao. La de mayor costo por licencias de funcionamiento la encabeza el distrito de Chorrillos con s/ 1 203.00 para negocios cuyo tamaño sea de hasta 100 m², y se va incrementando según aumenta el tamaño del metraje del negocio, del mismo modo ocurre con las demás municipalidades, como podemos advertir de los cuadros 1 y 2.

Cuadro 1. Ranking de costos (Negocio con tamaño hasta de 100 metros cuadrados).



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RANKING	MUNICIPALIDAD	COSTO (S/.)
1	CHORRILLOS	S/. 1,203.50
2	SAN BORJA	S/. 693.50
3	SAN BARTOLO	S/. 568.70
4	PUCUSANA	S/. 506.90
5	ANCÓN	S/. 442.80
6	LA MOLINA	S/. 391.00
7	MI PERÚ	S/. 373.45
8	PUNTA HERMOSA	S/. 364.00
9	CHACLACAYO	S/. 354.70
10	SANTIAGO DE SURCO	S/. 328.40
11	LA PUNTA	S/. 323.28
12	RÍMAC	S/. 295.10
13	SAN JUAN DE MIRAFLORES	S/. 272.53
14	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	S/. 199.40
15	LIMA	S/. 198.60
16	LA VICTORIA	S/. 181.90
17	CALLAO	S/. 180.40
18	SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/. 176.90
19	BARRANCO	S/. 168.70
20	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 157.00
21	VENTANILLA	S/. 149.40
22	PACHACÁMAC	S/. 139.37
23	SANTA MARÍA DEL MAR	S/. 130.00
24	BELLAVISTA	S/. 126.73
25	LURIGANCHO - CHOSICA	S/. 121.80

RANKING	MUNICIPALIDAD	COSTO (S/.)
26	MIRAFLORES	S/. 121.10
27	ATE	S/. 119.00
28	BREÑA	S/. 116.10
29	SAN LUIS	S/. 104.70
30	LURÍN	S/. 99.90
31	CIENEGUILLA	S/. 93.60
32	SURQUILLO	S/. 93.55
33	LINCE	S/. 91.50
34	SANTA ANITA	S/. 88.00
35	EL AGUSTINO	S/. 87.80
36	PUNTA NEGRA	S/. 86.50
37	MAGDALENA DEL MAR	S/. 85.25
38	LA PERLA	S/. 80.00
39	SAN ISIDRO	S/. 76.50
40	LOS OLIVOS	S/. 72.00
41	SAN MARTÍN DE PORRES	S/. 66.50
42	SANTA ROSA	S/. 51.80
43	PUENTE PIEDRA	S/. 51.30
44	PUEBLO LIBRE	S/. 42.10
45	JESÚS MARÍA	S/. 40.90
46	SAN MIGUEL	S/. 39.50
47	INDEPENDENCIA	S/. 37.30
48	COMAS	S/. 36.00
49	VILLA EL SALVADOR	S/. 33.50
50	CARABAYLLO	S/. 0.00

Cuadro 2. Ranking de costos (Negocios con tamaño entre 100 y 500 metros cuadrados).

RANKING	MUNICIPALIDAD	COSTO (S/.)
1	CHORRILLOS	S/. 1,423.00
2	SAN BORJA	S/. 816.70
3	PUCUSANA	S/. 756.90
4	SAN BARTOLO	S/. 680.70
5	SANTIAGO DE SURCO	S/. 612.40
6	LA MOLINA	S/. 578.66
7	SAN JUAN DE MIRAFLORES	S/. 560.19
8	PUNTA HERMOSA	S/. 520.33
9	ANCÓN	S/. 481.30
10	CHACLACAYO	S/. 479.38
11	MAGDALENA DEL MAR	S/. 444.55
12	LA PUNTA	S/. 435.96
13	LURÍN	S/. 421.55
14	RÍMAC	S/. 405.31
15	MIRAFLORES	S/. 392.20
16	PUNTA NEGRA	S/. 381.20
17	MI PERÚ	S/. 373.45
18	SAN ISIDRO	S/. 370.20
19	SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/. 348.90
20	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/. 342.55
21	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	S/. 336.39
22	INDEPENDENCIA	S/. 331.80
23	LIMA	S/. 308.80
24	LURIGANCHO - CHOSICA	S/. 298.75
25	PUEBLO LIBRE	S/. 243.50

RANKING	MUNICIPALIDAD	COSTO (S/.)
26	SAN MIGUEL	S/. 242.60
27	BARRANCO	S/. 232.80
28	PACHACÁMAC	S/. 231.17
29	JESÚS MARÍA	S/. 221.90
30	VILLA EL SALVADOR	S/. 215.20
31	BELLAVISTA	S/. 193.63
32	EL AGUSTINO	S/. 187.10
33	COMAS	S/. 182.00
34	LA VICTORIA	S/. 181.90
35	CALLAO	S/. 177.30
36	CIENEGUILLA	S/. 172.35
37	LINCE	S/. 169.20
38	BREÑA	S/. 157.80
39	SANTA ANITA	S/. 151.00
40	VENTANILLA	S/. 149.40
41	SURQUILLO	S/. 139.30
42	ATE	S/. 135.00
43	SANTA MARÍA DEL MAR	S/. 130.00
44	SANTA ROSA	S/. 126.80
45	SAN MARTÍN DE PORRES	S/. 121.70
46	SAN LUIS	S/. 108.30
47	LOS OLIVOS	S/. 103.00
48	LA PERLA	S/. 100.00
49	PUENTE PIEDRA	S/. 53.80
50	CARABAYLLO	S/. 0.00

- **Falta de capacitación y creación de programas de compras corporativas.**
La capacitación en las bodegas es muy importante enfocado en solucionar las deficiencias en su crecimiento, encontrar el camino al desarrollo económico de las medianas y pequeñas empresas, por ejemplo, buscando el impulso de la asociatividad entre bodegas de menor y mayor tamaño, entre otros.
- **Vulnerabilidad ante la delincuencia**



Es sabido que nuestro país, enfrenta un alto grado de inseguridad ciudadana, y las empresas medianas y pequeñas, no son ajenos a este flagelo, que son incluso víctimas de cobro de cupos.

Esto ocasiona que estén prácticamente obligados a destinar un presupuesto para de alguna manera protegerse de estos delincuentes; por ello, es necesario que se coordine con las municipalidades locales y la Policía Nacional del Perú, para enfrentar esta problemática.

- Falta de fuentes de financiamiento

Esta problemática se evidencia por la falta de oferta crediticia especializada en este sector, tal es así como es de público conocimiento que el programa Reactiva Perú, no llegó como beneficio para las pequeñas empresas y bodegas, por factores tributarios, laborales y criterios de elegibilidad.

El hecho de no contar con crédito impide la inversión en este sector, obstaculizando el desarrollo de este.

CREACIÓN Y DESAPARICIÓN DE EMPRESAS A NIVEL NACIONAL

La información fue tomada del boletín “Demografía Empresarial en el Perú: IV Trimestre de 2021” que difunde el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en el que señala que su fuente es el Directorio Central de Empresas y Establecimientos (DCEE) y éste toma fuente del Padrón de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)².

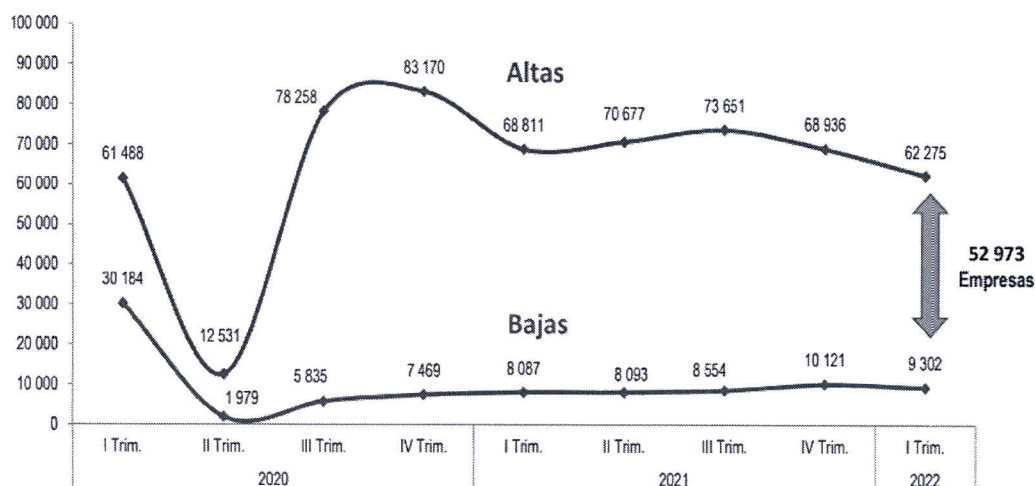
Es así como contamos con la siguiente información:

Perú: Stock y variación neta de empresas en el Trimestre de 2022

- Al 31 de marzo de 2022, el número de empresas activas registradas en el Directorio Central de Empresas y Establecimientos ascendió a 3 millones 29 mil 585 empresas, cifra mayor en 6,7% en comparación con similar periodo del año anterior.
- Se constituyeron un total de 62 mil 275 empresas y se dieron de baja 9 mil 302 empresas entre enero y marzo, presentando así una variación neta de 52 mil 973 unidades económicas.
- La tasa natalidad, relación de empresas creadas o reactivadas en el I Trimestre de 2022 con el stock empresarial al final del periodo, constituyó el 2,1% del total, mientras que, la tasa de mortalidad empresarial fue 0,3% registrados así una tasa de variación neta de 1,7%.

Gráfico 1. Variación neta de altas y bajas de empresas, 2020-22

² Demografía Empresarial en el Perú. Primer Trimestre 2022. Informe Técnico. N° 02 – Junio 2022



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Perú: Stock, alta, baja, tasa de altas y tasa de bajas de las empresas, según actividad económica en el I Trimestre de 2022

Las actividades económicas que registraron una mayor tasa de alta de empresas fueron agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (3,2%), seguida por comercio al por mayor y construcción (2,6% cada una), entre las más representativas.

El porcentaje de empresas que dejaron de operar definitiva o temporalmente en el I Trimestre de 2022, respecto al total de empresas al final del período anterior, es decir la tasa de bajas, es menor o igual a 0,6% en cada grupo de actividad económica.

Cuadro 3
Perú: Altas y bajas de empresas, según actividad económica, 2021-22



Actividad económica	Altas			Bajas		
	2021 I Trim.	2022 I Trim.	Estructura % I Trim. 2022	2021 I Trim.	2022 I Trim.	Estructura % I Trim. 2022
Total	68 811	62 275	100,0	8 087	9 302	100,0
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	1 891	1 591	2,6	126	120	1,3
Explotación de minas y canteras	353	418	0,7	46	29	0,3
Industrias manufactureras	4 800	4 483	7,2	491	609	6,5
Construcción	2 741	2 590	4,2	77	95	1,0
Venta y reparación de vehículos	2 189	1 984	3,2	211	257	2,8
Comercio al por mayor	10 691	8 368	13,4	1 437	1 792	19,3
Comercio al por menor	20 396	17 901	28,7	2 910	3 158	33,9
Transporte y almacenamiento	4 758	4 172	6,7	822	811	8,7
Actividades de alojamiento	379	519	0,8	60	68	0,7
Actividades de servicio de comidas y bebidas	4 835	5 424	8,7	548	713	7,7
Información y comunicaciones	1 023	801	1,3	79	60	0,6
Servicios prestados a empresas	6 012	5 540	8,9	438	460	4,9
Salones de belleza	735	889	1,4	110	109	1,2
Otros servicios 1/	7 978	7 585	12,2	932	1 020	11,1

1/ Incluye otras actividades de servicios personales, actividades de salud humana, actividades inmobiliarias, artísticas, de esparcimiento y recreativas, enseñanza, financieras y de seguros, entre otras.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Perú: Altas y bajas de empresas en el I Trimestre de 2022, según actividad económica

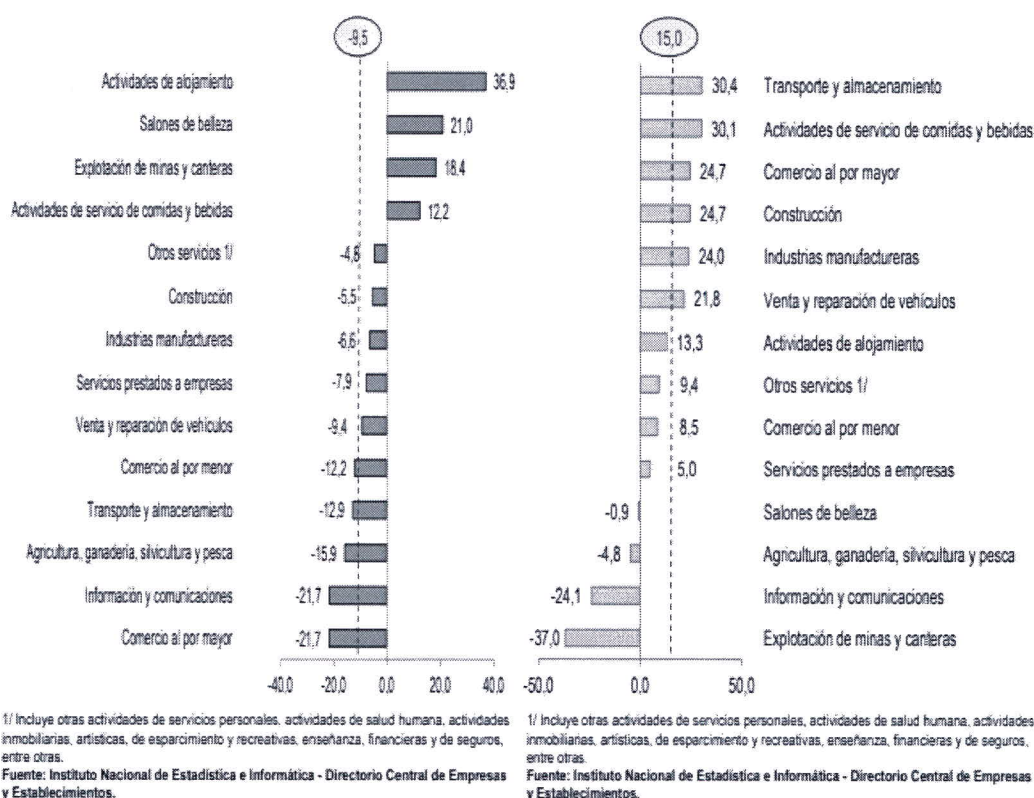
Según actividad económica, comercio al por menor (28,7%) fue la actividad que presentó mayor cantidad de altas de empresas, seguido de comercio al por mayor (13,4%), otros servicios (12,2%), servicios prestados a empresas (8,9%), actividades de servicio de comidas y bebidas (8,7%), industrias manufactureras (7,2%) y transporte y almacenamiento (6,7%), entre las principales.

De similar forma, la mayor cantidad de empresas dadas de baja se concentró en la actividad de comercio al por menor (33,9%), seguido de comercio al por mayor (19,3%), otros servicios (11,1%), transporte y almacenamiento (8,7%), actividades de servicio de comidas y bebidas (7,7%) e industrias manufactureras (6,5%), entre las más representativas.

Advertimos de esta información que el comercio al por menor tuvo un 28,7% de altas, en el mismo período se tiene el 33,9% de bajas, pues concluimos que la falta de incentivos para el desarrollo del comercio al por menor, de parte del Estado, es uno de los factores que desmotivan tal actividad.

Gráfico 2: Altas de empresas, según actividad económica, I Trimestre 2022-21 (Variación porcentual).

Gráfico 3: Bajas de empresas, según actividad económica, I Trimestre 2022-21 (Variación



Perú: Altas y bajas de empresas, en el I Trimestre de 2022, según departamento

Se crearon o reactivaron 25 mil 39 empresas en Lima, representando el 40,2% del total, seguido los departamentos de La Libertad (5,9%), Arequipa (5,5%), Junín (4,6%), Piura (4,3%) y Cusco (4,1%), agruparon la mayor cantidad de altas.

El 80% del total de empresas dadas de baja se concentró en 9 departamentos: Lima (47,0%), Arequipa (6,4%), La Libertad (5,4%), Cusco (4,4%), Junín (3,9%), la Provincia Constitucional del Callao (3,6%), Puno (3,5%), Lambayeque y Piura (3,3% cada uno).

Cuadro 4
Perú: Altas y bajas de empresas, según departamento, 2021-22



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Departamento	Altas			Bajas		
	2021 I Trim.	2022 I Trim.	Estructura % I Trim. 2022	2021 I Trim.	2022 I Trim.	Estructura % I Trim. 2022
Total	68 811	62 275	100,0	8 087	9 302	100,0
Amazonas	672	636	1,0	67	76	0,8
Áncash	1 963	2 001	3,2	212	227	2,4
Apurímac	860	779	1,3	73	69	1,1
Arequipa	4 219	3 457	5,5	497	584	6,0
Ayacucho	1 004	1 027	1,6	80	112	1,0
Cajamarca	2 188	1 976	3,2	170	185	2,0
Provincia Constitucional del Callao	1 785	1 809	2,9	276	338	3,5
Cusco	3 004	2 545	4,1	354	406	3,9
Huancavelica	358	332	0,5	25	39	0,4
Huánuco	1 087	1 162	1,9	90	106	1,1
Ica	1 700	1 645	2,6	165	209	2,7
Junín	2 589	2 879	4,6	265	360	3,5
La Libertad	4 296	3 705	5,9	520	502	5,9
Lambayeque	2 723	2 361	3,8	326	311	4,2
Lima	26 877	25 039	40,2	3 672	4 372	45,3
Loreto	1 412	1 232	2,0	99	96	1,3
Madre de Dios	672	534	0,9	54	54	0,8
Moquegua	435	415	0,7	48	54	0,5
Pasco	401	388	0,6	62	57	0,6
Piura	3 274	2 655	4,3	296	306	4,0
Puno	2 879	1 752	2,8	202	322	3,3
San Martín	1 950	1 619	2,6	243	206	2,3
Tarma	822	846	1,4	99	115	1,3
Tumbes	412	416	0,7	63	69	0,6
Ucayali	1 239	1 065	1,7	129	107	1,5
Lima Metropolitana 1/	25 235	23 500	37,7	3 459	4 122	42,6
Departamento de Lima 2/	1 642	1 539	2,5	213	250	2,7

1/ Comprende los 43 distritos que conforman Lima Metropolitana. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajazambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.

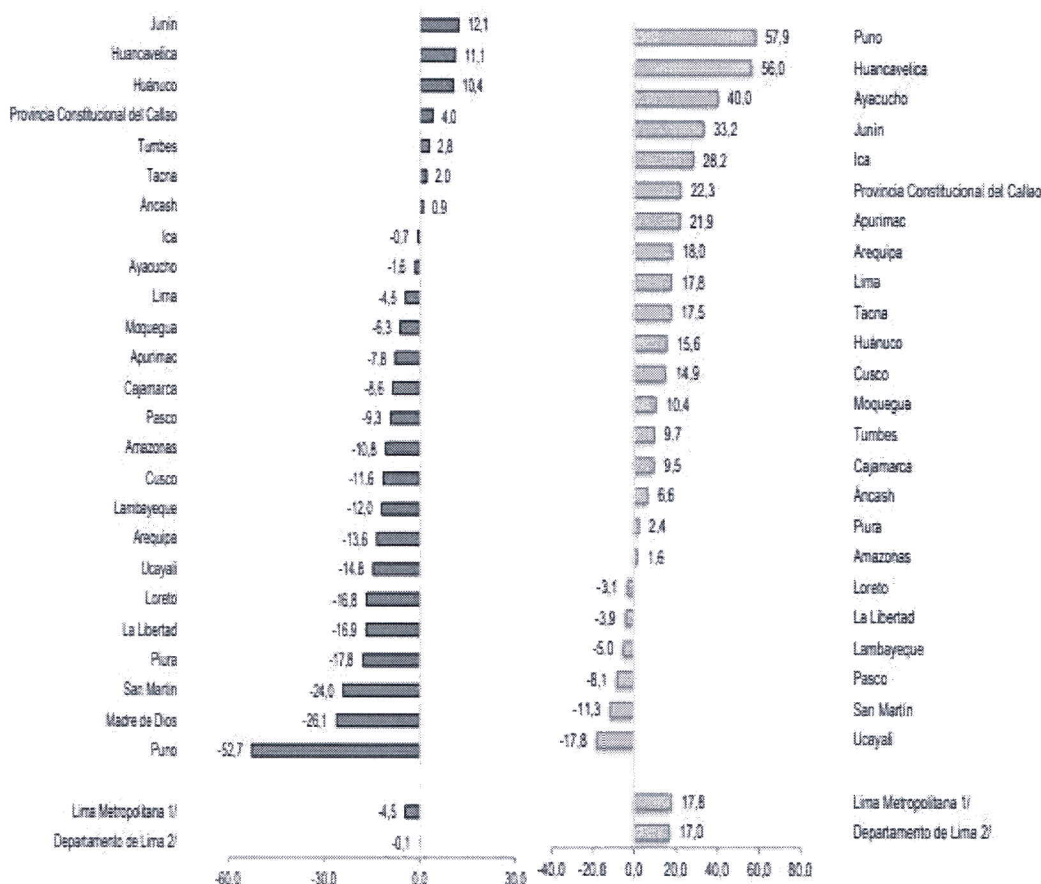
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

Cuadro 5

Perú: Empresas conformadas como personas naturales dadas de alta, según departamento, I Trimestre 2022-21

Cuadro 6

Perú: Empresas conformadas como personas naturales dadas de baja, según departamento, I Trimestre 2022-21



1/ Comprende los 43 distritos que conforman Lima Metropolitana. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Carhate, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

1/ Comprende los 43 distritos que conforman Lima Metropolitana. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Carhate, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos. Según Ley 31140 que modifica la Ley 27783.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Directorio Central de Empresas y Establecimientos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y de acuerdo con las cifras que anteceden, proponemos la presente iniciativa legislativa con la finalidad de fortalecer las capacidades de las medianas y pequeñas empresas, entre ellas las empresas bodegueras, articulando esfuerzos con el sector financiero, la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SUNAT) y el Sistema Nacional de Seguridad Social (EsSalud).

I. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa propone reconocer a las empresas de comercio minorista que se encuentran bajo el régimen único simplificado - RUS como unidades empresariales individuales por lo que serán incorporadas al sistema de seguridad social,



en ese contexto también podrán incorporar dependientes directos al sistema de seguridad social bajo las condiciones estipuladas por el reglamento sin restricción alguna y gozando de todos los beneficios como descansos pre y post natal.

Pues el beneficio para los ciudadanos que se dedican a esta actividad es enorme, mejorará la calidad de vida, al tener acceso al servicio de salud, derecho fundamental considerado en nuestra Constitución Política.

En ese contexto al ser, además un aporte para el seguro social de sus propios ingresos no ocasiona gasto alguno al erario nacional.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no vulnera norma alguna, en tanto que se propone incorporar

la décima segunda disposición complementaria final, al Decreto Legislativo 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente

Disposiciones complementarias del Decreto Legislativo 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente	Propuesta legislativa
<i>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</i> (...) DÉCIMO PRIMERA. Texto Único Ordenado Mediante Decreto Supremo, que será refrendado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprobará el Texto Único Ordenado de la Ley 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.	<i>"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</i> (...) DÉCIMO SEGUNDA. Incorporar al sistema de seguridad social a las empresas de comercio minorista. <i>Reconocer a las empresas de comercio minorista bajo el régimen único simplificado - RUS como unidades empresariales individuales por lo que serán incorporadas al sistema de seguridad social, podrán incorporar dependientes directos al sistema de seguridad social bajo las condiciones estipuladas por el reglamento sin restricción alguna y gozando de todos los beneficios como descansos pre y post</i>



	<i>natal, esta será calculada sobre el 20% del nivel máximo de ventas fijado por su categoría de RUS, sobre el cual se aplicará el 9% como aporte, por lo que la SUNAT deberá efectuar el depósito en un fondo especial que será entregado al administrador de la seguridad social según los procedimientos determinados por el reglamento</i>
--	--

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ **Política de Estado 8.** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- ✓ **Política de Estado 10.** Reducción de la pobreza.
- ✓ **Política de Estado 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ **Política de Estado 13.** Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social.
- ✓ **Política de Estado 14.** Acceso al empleo pleno, digno y productivo.
- ✓ **Política de Estado 17.** Afirmación de la economía social de mercado.
- ✓ **Política de Estado 18.** Búsqueda de la competitividad, productiva y formalización de la actividad económica.
- ✓ **Política de Estado 24.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Lima, setiembre de 2022.